

**Resolución de 08/07/2025, de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de becas de iniciación a la investigación para estudiantes de grado de la UCLM que realizaron la PAU en 2025.**

El objeto de la presente convocatoria es el de promover la formación básica en investigación de los estudiantes de Bachillerato que vayan a cursar sus estudios en la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante, UCLM) el curso académico posterior a la finalización de los estudios de Bachillerato. Esta convocatoria tiene como objetivo ampliar el abanico de la oferta de becas educativas de nuestros futuros estudiantes a lo largo de las titulaciones que oferta la UCLM, proponiendo actividades como:

- Establecer las bases para el posterior acceso del alumnado a la especialización científica y/o actividades de desarrollo tecnológico.
- Estimular en el alumnado la capacidad para realizar diseños de investigación sobre la base del método científico y la interpretación de trabajos científicos en diferentes campos de conocimiento, seleccionados según los estudios de Grado por el solicitante.
- Propiciar la iniciación en el conocimiento de los problemas científico-técnicos de actualidad y los métodos utilizados para resolverlos.

Este programa de becas parte del esfuerzo de esta institución por potenciar la investigación que ya se realiza y en desarrollarla allá donde exista potencial para ello, pero también contiene una implicación directa de esta Universidad en la formación básica de futuro personal de investigación; como consecuencia de ello, se convoca la presente actuación. La misma surge bajo la modalidad de Becas de Iniciación a la Investigación, destinada a estudiantes de Bachillerato que se matriculen en un grado oficial en la UCLM y que deseen colaborar en el trabajo de investigación que se lleva a cabo en los Centros, Departamentos, Unidades Asociadas e Institutos o Grupos de Investigación de esta Universidad, de acuerdo con las siguientes bases reguladoras.

Se publica la presente convocatoria de becas de colaboración, de acuerdo con la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha (aprobada por el Consejo de Gobierno el 20 de diciembre de 2021, DOCM nº 248 de 28-12-2021) y con base en los principios de transparencia, publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las ayudas convocadas bajo la denominación de becas de colaboración están destinadas a facilitar que los/as estudiantes presten su colaboración en centros docentes de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) o en alguno de sus servicios en régimen de compatibilidad con sus estudios y tendrán un carácter esencialmente formativo.

Por ello, el Vicerrectorado de Política Científica, como órgano competente en la materia, ha dispuesto publicar esta convocatoria de becas de colaboración de acuerdo con las siguientes bases reguladoras.

Albacete, 8 de julio de 2025

Fdo.: Ricardo Cuevas Campos  
Vicerrector de Política Científica

**Vicerrectorado de Política Científica**

Edificio José Prat | Plaza de la Universidad, 2 | 02071 ALBACETE  
Tel.: (+34) 599259 | vic.politicacientifica@uclm.es

|                                                                                                   |            |                     |                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------|----------------|
| ID. DOCUMENTO                                                                                     | iSIH4vPUTN |                     | Página: 1 / 10 |
| FIRMADO POR                                                                                       |            | FECHA FIRMA         | ID. FIRMA      |
| CUEVAS CAMPOS RICARDO                                                                             |            | 08-07-2025 13:10:12 |                |
| <br>iSIH4vPUTN |            |                     |                |



## BASES REGULADORAS

### 1. Objeto de la convocatoria y ámbito de aplicación

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 16 becas de Iniciación a la Investigación para el alumnado que realizó la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) en el año 2025 y que esté matriculado en uno de los Grados de la UCLM para el curso 2025-26.

Las becas se conceden en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad. El plan de trabajo de estas becas se desarrollará principalmente en los Departamentos, Facultades, Institutos de investigación propios o mixtos, grupos de investigación y/o unidades asociadas a la UCLM, bajo la dirección del profesorado que tenga relación con los estudios de Grado en los que estén matriculados las personas solicitantes, donde la persona beneficiaria de la beca quedará adscrita.

### 2. Personas solicitantes

Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria todo el alumnado que haya realizado la PAU en 2025 y que se matricule en un Grado oficial de la UCLM durante el curso 2025-26. Cada instancia tendrá asignado un número identificativo de referencia que será diferente para cada una.

### 3. Formalización de solicitudes y plazo de preinscripción

1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia electrónicamente, cumplimentando el modelo disponible en la página web de la UCLM: <https://convocatorias.rrhh.uclm.es/index.aspx>

En las Oficinas de Registro de los cuatro Campus y en los de las Ciudades Universitarias de Talavera de la Reina y Almadén se pondrán a disposición de los interesados que lo requieran los recursos informáticos suficientes para acceder a dicha página web, rellenar la instancia e imprimir el justificante de la presentación.

2. Se deberá incluir la siguiente documentación:

- Certificado/s oficial/es de conocimiento/s de idioma/s, si procede.

3. El plazo de presentación de las solicitudes se extenderá desde el día 1 de octubre de 2025 hasta el día 21 de octubre de 2025 (ambos incluidos).

### 4. Dotación de la convocatoria

La presente convocatoria de becas estará financiada con cargo a la partida presupuestaria **01110BIEG5.541A** por importe total de 40.000,32 €. La distribución de las cuantías máximas previstas en la presente convocatoria y aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

#### Vicerrectorado de Política Científica

Edificio José Prat | Plaza de la Universidad, 2 | 02071 ALBACETE

Tel.: (+34) 599259 | [vic.politicacientifica@uclm.es](mailto:vic.politicacientifica@uclm.es)

|                                                                                                          |                   |                     |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------|----------------|
| ID. DOCUMENTO                                                                                            | <b>iSIH4vPUTN</b> |                     | Página: 2 / 10 |
| FIRMADO POR                                                                                              |                   | FECHA FIRMA         | ID. FIRMA      |
| CUEVAS CAMPOS RICARDO                                                                                    |                   | 08-07-2025 13:10:12 |                |
| <br><b>iSIH4vPUTN</b> |                   |                     |                |

| Aplicación Presupuestaria | Importe unitario | TOTAL              |
|---------------------------|------------------|--------------------|
| 01110BIEG5.541A.480.01    | 2.151,48 €       | 34.423,68 €        |
| 01110BIEG5.541A.160       | 348,54 €         | 5.576,64 €         |
| Total                     | 2.500,02€        | <b>40.000,32 €</b> |

La cuantía mensual de la ayuda es de quinientos euros (500 euros) incluida la cuota de la Seguridad Social. Esta ayuda no está exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). El porcentaje de retención aplicable vendrá determinado por la cuantía de la ayuda, por las circunstancias personales y familiares del interesado y por el período de cobro de la citada beca.

Estas becas, dado su carácter formativo en servicios universitarios, quedan expresamente incluidas en el ámbito de aplicación del R.D. 1493/2011 de 24 de octubre de 2011 (B.O.E. de 27/10/2011) por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

#### 5. Selección de las personas candidatas a las becas

1. A la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Investigación procederá a la comprobación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos, publicándose la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas en la web del Vicerrectorado de Política Científica de la UCLM, indicando en el caso de las solicitudes excluidas, las causas de exclusión con relación a los requisitos.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas citada anteriormente, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos.

2. A la finalización del plazo de subsanación se publicará lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas en la web del Vicerrectorado de Política Científica de la UCLM.

3. Para la selección de las solicitudes, la Comisión de Investigación de la UCLM evaluará las mismas de acuerdo con los siguientes criterios:

| Criterios relevantes para la valoración de las solicitudes |                                                                       |                   |
|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------|
|                                                            |                                                                       | Puntuación máxima |
| A                                                          | Formación académica del solicitante (Nota de acceso a la Universidad) | 90                |
| B                                                          | Otros méritos del solicitante                                         | 10                |
|                                                            | <b>Total</b>                                                          | <b>100</b>        |

#### Vicerrectorado de Política Científica

Edificio José Prat | Plaza de la Universidad, 2 | 02071 ALBACETE

Tel.: (+34) 599259 | vic.politicacientifica@uclm.es

|                                                                                     |                   |                     |                |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------|----------------|
| ID. DOCUMENTO                                                                       | <b>iSIH4vPUTN</b> |                     | Página: 3 / 10 |
| FIRMADO POR                                                                         |                   | FECHA FIRMA         | ID. FIRMA      |
| CUEVAS CAMPOS RICARDO                                                               |                   | 08-07-2025 13:10:12 |                |
|  |                   |                     |                |
| <b>iSIH4vPUTN</b>                                                                   |                   |                     |                |

**Criterio A.** Se valorará la nota de acceso a la universidad, en la escala decimal de 0-14, otorgándose un valor máximo de 90 sobre un total de 100.

**Criterio B.** Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 10 puntos sobre un total de 100, valorándose los siguientes méritos siempre que estén debidamente documentados:

| Parámetro (Criterio B)   | Puntuación máxima | Baremo                                                                                                                                            |
|--------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Conocimientos de idiomas | 10                | hasta 2 puntos por certificado B1<br>hasta 4 puntos por certificado B2<br>hasta 8 puntos por certificado C1<br>hasta 10 puntos por certificado C2 |

4. Para la concesión de las becas se tendrá en cuenta la modalidad de Bachillerato realizada, haciendo un reparto proporcional entre las cuatro modalidades de Bachillerato (Artes, Ciencias y Tecnología, General, Humanidades y Ciencias Sociales) respecto al número de solicitudes admitidas en cada una de ellas.

#### 6. Matriculación y características de la beca

Las 16 becas tendrán la consideración de ayuda económica para formación. La cuantía total de la ayuda ascenderá a 2.500 euros incluida la cuota empresarial de la seguridad social y será abonada en cinco mensualidades. Las cuatro primeras mensualidades se abonarán a la finalización de cada uno de los meses de la beca, quedando la quinta condicionada a la entrega del informe final. La beca no tendrá consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación. Además de la formación adicional recibida, a los estudiantes becados que cumplan todos los requisitos señalados (entrega del informe) se les reconocerá la actividad de inicio a la investigación con un certificado oficial de la UCLM.

#### 7. Período de disfrute y condiciones de la beca

1. La actividad que conlleva esta beca se realizará desde la fecha de alta de la persona beneficiaria en la seguridad social hasta el final del quinto mes, por tanto, tendrá una duración de cinco meses, con una dedicación global de quince horas (15 horas) semanales. Las becas podrán ser desarrolladas desde el día 1 febrero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026. Cada estudiante becado será asignado al decano/a - director/a de la Facultad/Escuela donde esté cursando el grado, si bien puede delegar la función de director/a de investigación del becario en el profesorado que estime oportuno para el mejor desarrollo y aprovechamiento de la beca.
2. Las personas beneficiarias que resulten seleccionados en las becas deberán incorporarse en el mes de febrero de 2026, y tendrá una duración de 5 meses. La no incorporación en la fecha señalada implicará la pérdida automática de los derechos inherentes a la beca concedida.
3. En el caso de que el estudiante renuncie a la beca, esta se concederá automáticamente al primer candidato de la lista de suplentes.
4. El disfrute de una beca y, por tanto, la condición de becario no supone, en ningún caso, relación laboral o funcionarial con la UCLM o con el Departamento, Instituto o Centro de investigación en el que vaya a desarrollar la actividad formativa. Asimismo, la UCLM no adquiere compromiso alguno en cuanto a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.
5. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la UCLM.

#### Vicerrectorado de Política Científica

Edificio José Prat | Plaza de la Universidad, 2 | 02071 ALBACETE

Tel.: (+34) 599259 | vic.politicacientifica@uclm.es

|                                                                                     |            |                     |                |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------|----------------|
| ID. DOCUMENTO                                                                       | iSIH4vPUTN |                     | Página: 4 / 10 |
| FIRMADO POR                                                                         |            | FECHA FIRMA         | ID. FIRMA      |
| CUEVAS CAMPOS RICARDO                                                               |            | 08-07-2025 13:10:12 |                |
|  |            |                     |                |
| iSIH4vPUTN                                                                          |            |                     |                |

6. La persona beneficiaria deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

7. En ningún caso la beca objeto de la presente convocatoria será susceptible de prórroga.

#### 8. Tramitación y resolución de concesión

La Comisión de Investigación de la UCLM formulará la propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados e interesadas y publicada al menos en la página Web del Vicerrectorado de Política Científica, con indicación de la puntuación obtenida en la evaluación.

El interesado tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estime oportunas. Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se considerarán aceptadas, y se entenderá decaído en su derecho a alegar.

Transcurrido ese plazo, el Vicerrector de Política Científica presentará a la Comisión de Investigación de la UCLM las alegaciones recibidas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión o denegación al Vicerrector de Política Científica.

La resolución definitiva de concesión o denegación de las becas se comunicará a las personas interesadas, y se hará pública al menos en la Web del Vicerrectorado de Política Científica.

Contra la citada Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurridos seis meses desde la publicación de esta convocatoria no se hubiera publicado y/o comunicado Resolución alguna de adjudicación de las becas, en los correspondientes tabloneros, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el art. 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 9. Obligaciones y requisitos de las personas beneficiarias

1. La aceptación de la beca por la persona beneficiaria implica las condiciones fijadas en la presente convocatoria.

2. Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- Incorporarse a la Facultad, Departamento, Instituto o Grupo de Investigación el día 1 de febrero de 2026.
- Presentar al Vicerrectorado de Política Científica de la UCLM en el plazo de 7 días el plan de formación (Anexo I) donde se especifiquen objetivos, actividades a desarrollar y seguimiento del plan con la firma del tutor/a responsable.
- Cumplir con aprovechamiento cada una de las tareas encomendadas: colaborar con el profesorado que se le asigne como director/a de investigación, según el plan de formación y la planificación de las actividades que aquel proponga, y comprometerse a cumplir los objetivos propuestos, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del centro donde haya de realizarse.

#### Vicerrectorado de Política Científica

Edificio José Prat | Plaza de la Universidad, 2 | 02071 ALBACETE

Tel.: (+34) 599259 | vic.politicacientifica@uclm.es

|                                                                                                   |            |                     |                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------|----------------|
| ID. DOCUMENTO                                                                                     | iSIH4vPUTN |                     | Página: 5 / 10 |
| FIRMADO POR                                                                                       |            | FECHA FIRMA         | ID. FIRMA      |
| CUEVAS CAMPOS RICARDO                                                                             |            | 08-07-2025 13:10:12 |                |
| <br>iSIH4vPUTN |            |                     |                |

- d. Guardar secreto y mantener la integridad de todos los datos personales que por razón de las tareas asociadas a la beca tuviera que tratar. Por ninguna razón y en ninguna circunstancia, el becario podrá comunicar datos de carácter personal a terceros. Esa obligación subsiste aun después de finalizar la beca. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para la revocación de la beca y la aplicación de sanciones de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.
- e. La presentación de la solicitud supone la aceptación de todos los puntos de la presente convocatoria por parte del solicitante. Para los aspectos no contemplados expresamente en ella se estará a lo dispuesto en la vigente normativa reguladora de las becas de colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha. Se aplicará además cualquier otra normativa que para esta materia resulte procedente.
- f. Comunicar por escrito al órgano convocante cualquier circunstancia sobrevenida durante el disfrute de la beca que implique que se dejan de cumplir los requisitos y condiciones de la convocatoria.
- g. Desarrollar su labor en el centro para el que ha sido concedida la beca durante el periodo de duración de esta (5 meses), siendo necesaria para cualquier cambio de centro, de director o de programa de trabajo, la autorización de la comisión.
- h. Antes de librar el importe correspondiente al último mes de colaboración, el/la becario/a, con el visto bueno de su tutor/a mediante la firma en dicho documento, deberá presentar una memoria de la actividad realizada, que incluirá aquellas propuestas de mejora que se consideren necesarias para los ámbitos a los que se refiere la beca. Esta memoria descriptiva de la labor realizada según el modelo que figurará en la Web del Vicerrectorado de Política Científica tendrá una extensión máxima de dos páginas.
- i. El pago del quinto plazo de la ayuda estará condicionado a la recepción y valoración positiva de este informe final.
- j. No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, excepto si dicha titulación es el requisito académico que ha permitido al estudiante matricularse en el grado, o su adaptación a los estudios de grado correspondientes, por enseñanza oficial, en la Universidad de Castilla-La Mancha.
- k. No estar incurso/a en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario/a del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l. No podrán ser beneficiarios/as de una beca de colaboración aquellos estudiantes cuyo nombramiento haya sido revocado por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada, según se dispone a tal efecto en el artículo 11 de la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- m. La persona beneficiaria suscribirá una declaración antes de comenzar a percibir el importe de la beca en la que indique que en ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la becario/a y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual (laboral o administrativa), con la UCLM.

#### 10. Adjudicación de las becas

El solicitante declara expresamente que cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria y se compromete a cumplir todas las obligaciones que se deriven de la concesión de la beca.

Antes de la formalización de las becas, las personas adjudicatarias de estas, deberán presentar la siguiente documentación en la Unidad de Recursos Humanos de la UCLM:

#### Vicerrectorado de Política Científica

Edificio José Prat | Plaza de la Universidad, 2 | 02071 ALBACETE

Tel.: (+34) 599259 | vic.politicacientifica@uclm.es

|                                                                                                                      |            |                     |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------|----------------|
| ID. DOCUMENTO                                                                                                        | iSIH4vPUTN |                     | Página: 6 / 10 |
| FIRMADO POR                                                                                                          |            | FECHA FIRMA         | ID. FIRMA      |
| CUEVAS CAMPOS RICARDO                                                                                                |            | 08-07-2025 13:10:12 |                |
| <div></div> <div>iSIH4vPUTN</div> |            |                     |                |



1. Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad Social.
2. Justificante del pago de la matrícula en el grado universitario oficial de la UCLM en el curso 2025-2026.
3. La no presentación en plazo de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la formalización de la beca.
4. Si la persona adjudicataria no se presentara a la firma de la beca el día señalado o no se incorporará a la Escuela o Facultad de destino, se entenderá que renuncia a su beca.

#### 11. Incompatibilidades

1. Estas becas de colaboración son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda. A dichos efectos, se declara expresamente la incompatibilidad de estas ayudas tanto con las concedidas por las administraciones públicas como con cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio otorgada por la Universidad de Castilla-La Mancha. Son una excepción las ayudas de carácter general convocadas para el curso correspondiente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las becas en cuyas convocatorias se recoja la compatibilidad con la convocatoria de becas de colaboración de forma expresa o las ayudas por la realización de prácticas académicas retribuidas, siempre que no se mantenga en el tiempo la situación de incompatibilidad; en este último caso, podrá solicitarse una suspensión temporal durante la realización de las prácticas para continuar con la beca de colaboración a su finalización.

2. No se podrá disfrutar de estas becas de colaboración mientras el/la solicitante mantenga una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o esté trabajando por cuenta propia.

#### 12. Renuncia, suspensión y revocación de la beca

1. Deberá renunciar por escrito a la beca de colaboración toda persona beneficiaria que:
  - a. Deje de cumplir los requisitos que fundamentan la concesión y disfrute de la misma.
  - b. Incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la presente convocatoria.

La renuncia deberá presentarse mediante escrito dirigido al Vicerrector de Política Científica. El escrito motivará la causa de dicha renuncia y concretará la fecha a partir de la cual dicha causa concurra.

La persona beneficiaria que renuncie justificadamente a la beca de colaboración podrá solicitar, en el mismo escrito de renuncia, su inclusión en el último puesto de la lista de suplentes.

2. Serán causas de revocación de la beca de colaboración:
  - a. No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, así como un rendimiento insuficiente en el desempeño de las actividades previstas en el plan formativo. En estos casos, la persona beneficiaria debe reintegrar las retribuciones percibidas que corresponda.
  - b. Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma por circunstancias sobrevenidas, lo cual determinará que la persona beneficiaria reintegre a la Universidad las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que proceda ejercitar por posible fraude.
3. Cobertura de vacantes:
  - a. En el caso de que la beca quedase vacante por renuncia, revocación o cualquier otra causa, se otorgaría al suplente que correspondiera en el orden establecido, si cumpliera las condiciones requeridas para el disfrute de dicha beca.
  - b. En el mes en el que se produzca la renuncia, suspensión, revocación o cese, el/la becario/a tendrá derecho a la parte proporcional de la dotación de la beca, considerando

#### Vicerrectorado de Política Científica

Edificio José Prat | Plaza de la Universidad, 2 | 02071 ALBACETE

Tel.: (+34) 599259 | vic.politicacientifica@uclm.es

|                                                                                     |            |                     |                |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------|----------------|
| ID. DOCUMENTO                                                                       | iSIH4vPUTN |                     | Página: 7 / 10 |
| FIRMADO POR                                                                         |            | FECHA FIRMA         | ID. FIRMA      |
| CUEVAS CAMPOS RICARDO                                                               |            | 08-07-2025 13:10:12 |                |
|  |            |                     |                |
| iSIH4vPUTN                                                                          |            |                     |                |

los días transcurridos hasta entonces. Antes de ese último libramiento se deberá aportar la memoria indicada en la base octava, apartado 6, de esta convocatoria.

- c. En supuestos de enfermedad debidamente justificados o ausencias autorizadas, se suspenderá el disfrute de la beca durante el período en el que persistan las circunstancias determinantes de la suspensión, quedando reanudado una vez que desaparezcan las mismas.

### 13. Régimen jurídico

1. En ningún caso el disfrute de beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la becario/a y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual laboral o administrativa con dicha Universidad.

2. A las becas de colaboración les resultará de aplicación el régimen de Derecho Administrativo especial que se establece en la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha (DOCM nº 258 de 28-12-2021).

3. Se excluyen de la presente norma los preceptos de Derecho Laboral y de la Seguridad Social, salvo:

- a. Lo referido en el apartado 13, del artículo 4 de la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha, por el que estas becas de colaboración quedan expresamente incluidas en el ámbito de aplicación del R.D. 1493/2011 de 24 de octubre de 2011 (B.O.E. de 27/10/2011) por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social;
- b. La excepción de lo establecido en el art. 33 de la Ley Orgánica 22/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, relativo a que el estudiantado tendrá derecho a la protección de la Seguridad Social en los términos y condiciones que establezca la legislación vigente.

### 14. Recursos

Contra la presente convocatoria, y a la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en los tablones oficiales de anuncios de esta Universidad.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Vicerrectorado de Política Científica

Edificio José Prat | Plaza de la Universidad, 2 | 02071 ALBACETE

Tel.: (+34) 599259 | vic.politicacientifica@uclm.es

|                                                                                                   |            |                     |                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------|----------------|
| ID. DOCUMENTO                                                                                     | iSIH4vPUTN |                     | Página: 8 / 10 |
| FIRMADO POR                                                                                       |            | FECHA FIRMA         | ID. FIRMA      |
| CUEVAS CAMPOS RICARDO                                                                             |            | 08-07-2025 13:10:12 |                |
| <br>iSIH4vPUTN |            |                     |                |

**ANEXO I Plan de formación**

**Proyecto de colaboración/Plan de formación de la beca**

*(La formación que reciba el/la estudiante, especialmente la adquisición de las competencias específicas indicadas más adelante debe estar relacionada con los estudios que esté cursando y ser un complemento a su formación académica)*

**1. Finalidad/objetivo de la beca de colaboración**

**a) Breve explicación de los objetivos que se van a alcanzar**

**b) Competencias transversales (elimine las que no procedan)**

- i. Fomentar el trabajo autónomo en equipos
- ii. Mejorar la capacidad de organización, planificación y ejecución de tareas
- iii. Desarrollar habilidades en las relaciones interpersonales, garantizando la accesibilidad universal y la capacidad para desenvolverse en contextos multiculturales
- iv. Mejorar la capacidad para abordar responsablemente la toma de decisiones
- v. Favorecer el aprendizaje continuo
- vi. Mejorar la comunicación oral y escrita
- vii. Mejorar los conocimientos de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
- viii. Impulsar el compromiso ético y la deontología profesional

**c) Competencias específicas**

**2. Áreas de conocimiento a las que va dirigida la beca de colaboración**

**3. Memoria de las actividades a desarrollar**

**4. Horario**

**5. Tutor/a responsable de la formación**

*(Debe indicarse el nombre de la persona o el cargo de la institución que ejercerá las funciones de tutoría, supervisará el desarrollo de la participación y verificará el aprendizaje y la adquisición de las competencias previstas en el proyecto de colaboración)*

Tutor/tutora:

**6. Seguimiento y evaluación de la evaluación**

La formación adquirida será evaluada mediante:

**a) Un informe final del becario/a que deberá incluir los siguientes aspectos:**

- i. Datos personales del estudiante
- ii. Centro/Departamento/Servicio al que ha estado adscrito
- iii. Descripción concreta y detallada de las actividades desarrolladas
- iv. Aspectos relacionados con la formación adquirida, la consecución de los objetivos previstos, así como cualquier otro dato que se considere relevante.
- v. Valoración general: grado de satisfacción y sugerencias de mejora
- vi. (En el caso de que el cese como becario se produjera por cualquier causa antes del final del periodo de beca concedido, este informe debe aportarse en el último mes de estancia en el servicio)

**b) Un informe del tutor/a responsable que deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:**

- i. Responsabilidad y puntualidad.
- ii. Adquisición de conocimientos y habilidades.
- iii. Actitud ante los usuarios del servicio.
- iv. Capacidad de aprendizaje.
- v. Valoración general.

**Vicerrectorado de Política Científica**

Edificio José Prat | Plaza de la Universidad, 2 | 02071 ALBACETE

Tel.: (+34) 599259 | vic.politicacientifica@uclm.es

|                                                                                     |                   |                     |                |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------|----------------|
| ID. DOCUMENTO                                                                       | <b>iSIH4vPUTN</b> |                     | Página: 9 / 10 |
| FIRMADO POR                                                                         |                   | FECHA FIRMA         | ID. FIRMA      |
| CUEVAS CAMPOS RICARDO                                                               |                   | 08-07-2025 13:10:12 |                |
|  |                   |                     |                |
| <b>iSIH4vPUTN</b>                                                                   |                   |                     |                |

**Planificación de las actividades: listado de tareas y su programación**

**1. Listado de tareas**

**2. Programación**

|        |        |                        |
|--------|--------|------------------------|
| 1º mes | Tareas | Objetivos/Competencias |
|        |        |                        |
| 2º mes | Tareas | Objetivos/Competencias |
|        |        |                        |
| 3º mes | Tareas | Objetivos/Competencias |
|        |        |                        |
| 4º mes | Tareas | Objetivos/Competencias |
|        |        |                        |
| 5º mes | Tareas | Objetivos/Competencias |
|        |        |                        |

En ..... a ... de .....de .....

El/la interesado/a

El tutor/a

D/Dª: .....  
como decano/a o director/a de la Facultad, Departamento, Centro de Investigación

**INFORMA:**

Que no hay ningún inconveniente para que el beneficiario/a de la Ayuda, D./Dª ..... pueda incorporarse a esta Facultad y utilizar sus instalaciones, para el desarrollo de su actividad.

**Vicerrectorado de Política Científica**

Edificio José Prat | Plaza de la Universidad, 2 | 02071 ALBACETE

Tel.: (+34) 599259 | vic.politicacientifica@uclm.es

|                                                                                                          |                   |                     |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------|-----------------|
| ID. DOCUMENTO                                                                                            | <b>iSIH4vPUTN</b> |                     | Página: 10 / 10 |
| FIRMADO POR                                                                                              |                   | FECHA FIRMA         | ID. FIRMA       |
| CUEVAS CAMPOS RICARDO                                                                                    |                   | 08-07-2025 13:10:12 |                 |
| <br><b>iSIH4vPUTN</b> |                   |                     |                 |